

Esta declaracion hicieron los dichos proes como en
el presente siendo test. J. de ay. conquin y
Joan marcos Criados del dicho Sr. don Joan y fr. los que
sabian conij. al. es. no.

Ante mi
J. de ay. conquin

Pedro de Echazalde

Juan de Alzola

Arreaga Juan de Bergara

En el lugar de Aspilueeta a veynete dias del mes de nov. de
mill seis. quareyntay quatro ante mill e. no. i. fueron contri-
tuidos en pres. Miguel Aguirre Jurado del dicho lug. Miguel
Berre Miguel de gojenueha Joanes garasinarina Joanes de garajas
che pedro Carbararena Joanes echarria estebany daburu miguel
aramendi Joanes echeberri martin hor mart. martin dutari sancho
yribarru miguel bicarrarena miguel yrigajen Jaues de v. frequi
Joanes miguel de vena miguel larragojen perosay estebany arana
Joanes mendiberru pedro yriant miguel de lapicea martin aragojen
Joanes betrisayena Joanes y. Carrequi Joanes de amyria Joanes
de echeberria. todos vey. del dicho lugar de la. tu. partes los dos
y mas conuso aientes y celebrantes estando juntos en su lugar acortun-
brado conegiln. los presentes afirmando por los aientes con oblig.
de aver las cumplir lo cont. en esta. Remun. la caucion de rato
grate ad. judicam. soltando. habiendose puntado con horden del
Sr. don Joan de oricoayn en virtud de su comission del ex. no. v. con.
de de oropessa virrey y capitán general de Reyno de Navarra

y estando assi juntos por mandado de su mrd. qd ellos ^{no} leyes
 not. lo contenido en la dicha orden y comision y lo dispuesto
 en la ley ochenta y tres de las cortes de levia no se han de
 mill seis^{ta} quarenta y dos y odo por ellos fu. autem. en la
 goa bar. congada lo obedieron y en su cumplimiento para
 lo ef. en la dicha comision y ley contenidas. Certificados
 de su o. dieron que de banto. supoder cumplido y bastante
 y el que se o. en tal caso se requiere a l. dicho Miguel
 g.urre Jurodo y a Joanes garcia r. n. a d. p. tado y a los
 dos juntos para que en nombre de ellos y representando sus
 personas agan el apeo que lo dicha ley y orden de su o.
 mandan justificadamente en la forma que lo dicha ley
 dispone y prometen qd obligan con sus personas y bienes abe
 do y por abe de abe y tener por b. y con las personas y bienes
 de los demas by. ausencia de baxo de la dicha caucion de
 abe y tener por buenos este poder y lo que en virtud del
 por los dichos prores con asiten. del dicho r. don Joanes
 y de don miguel de ap. b. u. a. d. u. n. o. de los palacios de su o.
 qui. cas. y public. a. l. e. i. y lo p. an. de la calle de bayona. se h. i. e. i. e.
 y obrare y estar ap. u. r. a. c. i. o. n. de los y p. g. ar. lo p. g. g. d. o. de la
 caupula nomine p. r. i. c. i. a. r. i. et. con. s. t. i. t. u. t. i. o. n. i. a. l. e. g. a. t. i. o. n. i. s. h. e.
 d. o. d. n. i. s. t. r. o. r. e. m. e. d. i. a. t. e. q. u. a. l. r. e. m. e. d. i. a. t. i. o. n. e. m. l. a. r. e. g. i. s. t. r. a. t. i. o. n.
 e. y. n. t. e. g. r. u. m. y dieron supoder cumplido a. t. o. d. a. r. l. a. s. p. a. r. t. e. s.
 de su mrd. para que por todo rigor de d. r. o. y b. i. e. n. e. x. e. c. u. t. i. b. a. l. e. q.
 compelan en forma de rejudicata y como si fuesse su o.
 d. e. f. i. n. i. t. i. b. a. p. o. s. a. d. a. en cosa juzgada y o. m. i. t. i. e. n. d. o. t. e. a. f. u. j. u. r. i. s. a. r.
 o. r. e. m. e. n. d. o. la ley si con b. e. n. e. r. i. t. e. s. e. p. u. r. i. s. o. m. n. i. s. d. i. c. i. t. u. r.
 siendo t. i. o. de los Joanes de ayonegui y Joannes r. i. o. s. Criado de
 dicho r. don Joanes y f. i. o. n. i. s. q. u. e. f. a. b. r. i. c. a. n. con m. j. e. l. l. e. s. y lo dicho
 prores aceptaron el cargo de este poder y no done. b. o. r. a. d. o. d. e. p. o. r.
 l. e. g. a. t. i. o. n. e. s. de abe y tener por b. y b. a. l. g. a. t. o. b. r. e. q. u. e. s. t. i. o. n. e. s.

Juan de Arce
 Joanes Garraes no

En el dicho lugar el sobredicho día mes y año los dichos Miguel Aguirre Prado y Joanes de garosinarena diputados poder obientes de lo suso de jurament^o que en sus manos prestaron ofrecieron de aver conberdad y justificacion el apco que la ley ochentay tres del año de mill seiscientos y dos dispone y la comision de lex^{ta} mo^o r^o conde de oropesa virrey y cap^o general de este reyno contiene y se hizier en la manera siguiente

- Item el palacio del conde de nabias - de mig^{el} d^{on} por casero
- Item la casa de garajocha de joanes de garajocha
- Item la casa de lapicea de miguel de lapicea
- Item la casa de echeberria en g^org^o de joanes de echeberria
- Item la casa de g^oria de pedro de g^oria
- Item la casa de mendiberria de joanes de mendiberria
- Item la casa de labagia de joanes p^ove y labagui viuda
- Item la casa de echeberria g^ora de miguel d^{on} por casero m^o de echeberria
- Item la casa de miguelberria de joanes de miguelberria
- Item la casa de garosinarena de joanes garosinarena
- Item la casa de elicacochea de joanes de elicacochea
- Item la casa de echeberria de joanes de echeberria
- Item la casa de marinosena de anton de marinosena
- Item la casa de echartena de joanes de echartena
- Item la casa de echeberria de perosay de echeberria
- Item la casa de miguelto^o de joanes de miguelto^o
- Item la casa de barberena de pedro de barberena
- Item la casa de duraria de martin de duraria
- Item la casa de garciarina de esteban de garciarina
- Item la casa de bicarrorena de miguel de bicarrorena
- Item la casa de arribulana de m^o de arribulana viuda
- Item la casa de v^ofregia de joanes de echeberria v^ofregia
- Item la casa de ascaria de pedro de ascaria

- Atten la casa de larregui garasinerena et tapar cofre et teband dulari
- Atten la casa de lamagojin semiquel delarrogien
- Atten la casa de larregui echeburria de joan perey delarregui
- Atten la casa de cast. de guerra no es bij. ya viuda
- Atten la casa de garatea de larregui ya viuda lo pofchudre
- Atten la casa de aramendia de miguel de aramendia
- Atten la casa de gojinechea de miguel de gojinechea
- Atten la casa de indaburua de echeburria de indaburua
- Atten la casa de irigojen de miguel de irigojen
- Atten la casa de petrisanzena de joan de petrisanzena
- Atten la casa de dendariarena de don mig. de pureguicar bibe gas de uña
- Atten la casa de jribarren de sancho de jribarren
- Atten la casa de joanarena de joan de joanarena viuda
- Atten la casa de aguerrea de joan de aguerre
- Atten la casa de amytia de joan de amytia
- Atten la casa de ormarrea de martín de ormarrea
- Atten la casa de xorborea de betri de xorborea
- Atten la casa de guerra de orragin de miguel de guerra
- Atten la casa de jriarte de miguel de jriarte
- Atten la casa de echeburria de jingo prado
- Atten la casa de echeburria de maria de echeburria viuda
- Atten la casa de dolara de joan de dolara
- Atten la casa de chapalena de martin de chapala
- Atten la casa de jpujarena de mig. de jpujarena viuda
- Atten la casa de malcorrea de joan de malcorrea
- Atten la casa de arroyto de martin de arroyto

48.

Y los dichos proceres dixeron que no ay mas casas en el dicho
 lug. de baxo del juramto q. tienen prestado j este aplo hijeron
 j uido super. a ellos el dicho s. don joan de orisoay en
 compaña del dicho s. don mig. de aylluea al. j uido el
 joan de ayconegui j joan de arcos friados del dicho s. don joan
 j manda de aux auto. j fr. los que fubian.

Y en presencia de don mig. de aylluea al. j uido el
 joan de arcos friados del dicho s. don joan
 j manda de aux auto. j fr. los que fubian.